
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
USHUAIA, 18 FEB 2019

VISTO el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Sr. Carlos Roberto MUZÓN D.N.I. N° 10.330.472, en representación del portal www.hablemosclarotdf.com.ar; Y

CONSIDERANDO

Que dicho contrato tiene por objeto la difusión de las reuniones de las Comisiones Permanentes de Asesoramiento, Especiales, Sesiones Legislativas, avisos necrológicos, saludos protocolares, llamado a licitaciones públicas y la publicación de un aviso publicitario; todo ello conforme a las Órdenes de Publicidad que les serán oportunamente notificadas, en la publicación digital www.hablemosclarotdf.com.ar.

Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) mensuales, y tendrá vigencia desde el día de su suscripción y hasta el 31 de julio de 2019.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 18, inciso f) de la Ley N° 1015 de Contabilidad, sus Decretos Reglamentarios y Disposición N° 080/04 y modificatorias, Resolución de Presidencia N° 1064/18, ratificada por Resolución de Cámara N° 404/18.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial y en el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Sr. Carlos Roberto MUZÓN D.N.I. N° 10.330.472, en representación del portal www.hablemosclarotdf.com.ar; por los motivos expuestos en el exordio.


ARTÍCULO 2°.- Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) mensuales, y tendrá vigencia desde el día de su suscripción y hasta el 31 de julio de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0127 / 19

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"


Juan Carlos ARCANDO
Presidente del Poder Legislativo